



AUTORIZA PERMISO DE TRASLADO DE PÁLMA CHILENA COMO SE INDICA.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

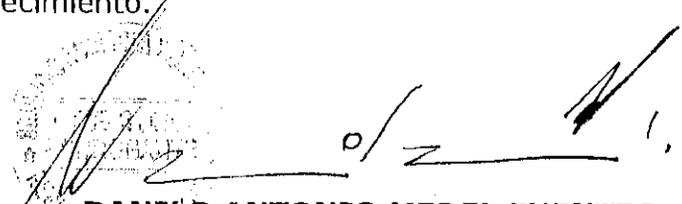
Santiago, 24 ABR 2014

RESOLUCION EXENTA N°: 1378 / VISTOS: La solicitud de la Ilustre Municipalidad de Santiago, de fecha 26 de Marzo año 2014 en representación de ella el SR. Fernando Vallejo Martínez, Director Ornato Parques y Jardines. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 908 del 03 de julio de 1941, del Ministerio de Tierras y Colonización; lo establecido en la Ley N° 18.755, orgánica del SAG, modificada por la Ley N° 19.283; lo señalado en el Decreto Supremo N° 193 de 1998 del Ministerio de Agricultura sobre Reglamento General del Decreto Ley N° 701 de 1974; lo expresado en Resolución Exenta N° 2.332 del 25 de septiembre del 2000, de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N° 55 del 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por resolución N° 520 de 1996, modificada por las Resoluciones N° 488 de 1997 y N° 147 de 1999, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Regional Subrogante S.A.G. de la Región Metropolitana de Santiago.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZASE AL SR. Fernando Vallejo Martínez, Director de Ornato Parques y Jardines de La Ilustre Municipalidad de Santiago, para que proceda al traslado de dos (01) ejemplares de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) desde la Plaza de Armas de la ciudad de Santiago, hasta el parque O'Higgins en la Comuna de Santiago, donde se efectuará la replantación definitiva de dicha palma y posterior recuperación de ella, el motivo de este traslado es la remodelación del área donde está emplazada el ejemplar y por su mal estado fitosanitario.
- 2.- El solicitante será responsable de tomar todas las precauciones y cuidados para que la extracción, traslado y replantación del ejemplar, no afecte su sobrevivencia y permitan su establecimiento.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE


DANILO ANTONIO MEDEL FUENTES
DIRECTOR (S) REGIONAL S.A.G.
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MGP/JML/SMV

Distribución:

DIPROREN. R.N.R. Ate. Sr. Miguel Angel Trivelli
Sección R.N.R.

Interesado. Sr. Fernando Vallejo M.

Ilustre Municipalidad de Santiago Sto. Domingo 916 Of.802 Santiago.

Oficina Sector Metropolitano

Comunicación y Prensa Nivel Nacional

Archivo.

OFICINA DE PARTES SAG CENTRAL

05 MAY 2014

RECIBIDO

1378-1379-1380



**AUTORIZA PERMISO DE TALA DE PALMA
CHILENA COMO SE INDICA.**

SANTIAGO,

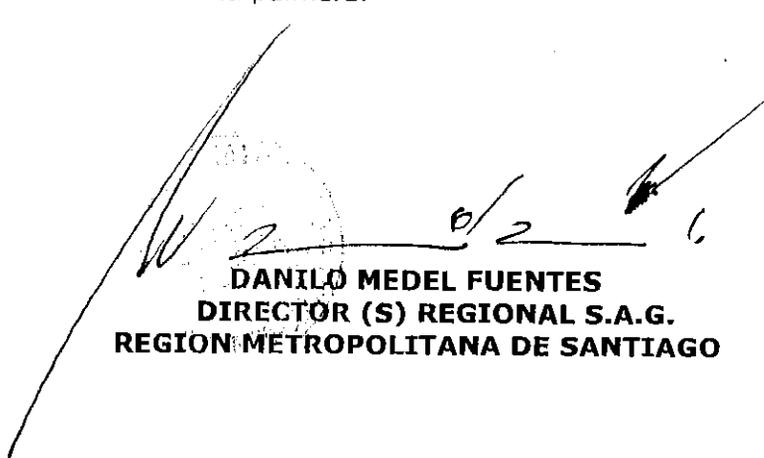
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA N°: 1379 / Ex. VISTOS: La solicitud de la Ilustre Municipalidad de Santiago, de fecha 26 de Marzo año 2014 en representación de ella el **SR. Fernando Vallejo Martínez, Director Ornato Parques y Jardines**. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 908 del 03 de julio de 1941, del Ministerio de Tierras y Colonización; lo establecido en la Ley N°18.755, orgánica del SAG, modificada por la Ley N°19.283; lo señalado en el Decreto Supremo N°193 de 1998 del Ministerio de Agricultura sobre Reglamento General del Decreto Ley N°701 de 1974; lo expresado en Resolución Exenta N°2.332 del 25 de septiembre del 2000, de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N°55 del 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por resolución N°520 de 1996, modificada por las Resoluciones N°488 de 1997 y N°147 de 1999, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Regional Subrogante S.A.G. de la Región Metropolitana de Santiago.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE AL SR. Fernando Vallejo Martínez, Director de Ornato Parques y Jardines de La Ilustre Municipalidad de Santiago, para que proceda la tala de (01) ejemplar de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) ubicada en la plaza de Armas de la ciudad de Santiago en la Comuna de Santiago, la autorización de la tala del ejemplar es por su estado fitosanitario deplorable, tiene muerte apical por lo tanto es irrecuperable, se adjunta informe técnico del estado fitosanitario de la palmera.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE


DANILO MEDEL FUENTES
DIRECTOR (S) REGIONAL S.A.G.
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NGP/JML/SMV
30/03/2014

Distribución:

DIPROREN. R.N.R. Ate. Sr. Miguel Angel Trivelli
Sección R.N.R.

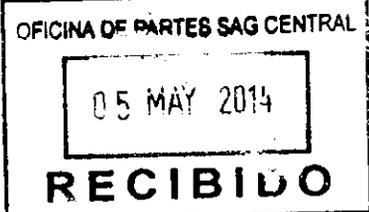
Interesado. Sr. Fernando Vallejo M.

Ilustre Municipalidad de Santiago Sto. Domingo 916 Of.802 Santiago.

Oficina Sector Metropolitana

Comunicación y Prensa Nivel Nacional

Archivo.





**INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE A LA
EMPRESA COMERCIALIZADORA "EXPO
MASCOTAS Y ANIMALES". PROPIEDAD DE
INVERSIONES GRUPO ACTIVO LTDA. EN "CASA
PIEDRA"**

SANTIAGO, 25 ABR 2014

Res. Ex. N° 1380 /VISTOS: La solicitud de Señora Marisol Galdámez Espinoza, Representa Legal de Empresa Inversiones Grupo Activo Ltda., de fecha 22/04/2014; lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de Septiembre de 1996, lo dispuesto en el Decreto N° 5 de Agricultura de 1998; que fija el Reglamento de la Ley de Caza. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en Materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 Orgánica de este Servicio.

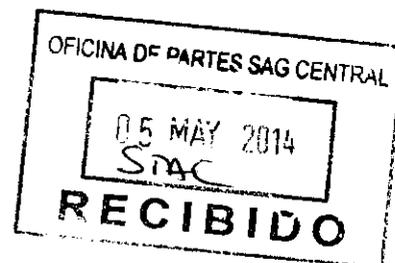
CONSIDERANDO:

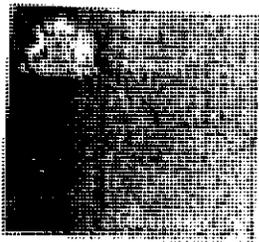
Que las empresas o personas dedicadas a la comercialización de animales de la fauna silvestre y que no constituyan criaderos, que mantengan fauna silvestre nativa o exótica incluida en la Convención Cites y en la Convención de Especies Migratorias, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de fauna Silvestre.

RESUELVO:

PRIMERO: Inscríbese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, a empresa "Expo Mascotas y Animales"; propiedad de Empresa Inversiones Grupo Activo Ltda., Rut. N° 76.121.976-6, Representante Legal la Señora Marisol Galdámez Espinoza, Rut: 12.488.855-7 domiciliado en Avenida La Dehesa 1822, oficina 502, Comuna Lo Barnechea, ciudad de Santiago, de acuerdo a las normas de la presente Resolución. Desde la fecha de emisión de dicha resolución hasta el lunes 28 de abril del 2014.

SEGUNDO: La comercialización de los animales sujetos a control, sean especies nativas o asilvestradas, así como especies exóticas incluidas en los Convenios CITES y de Especies Migratorias (CMS), sólo podrá ser efectuada en el local comercial ubicado en "Casa Piedra", Av. San José María Escríva de Balaguer N° 5.600, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago.





Contemplar un plan de manejo sanitario, un programa de prevención de incendios y un plan de emergencia para casos de fugas y prevención.

EL transporte de ejemplares de fauna silvestre regulada por la Ley de Casa y su Reglamento deberá ser efectuado en condiciones que aseguren el resguardo de su bienestar y salud.

SEPTIMO: Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente resolución, será denunciado al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DANILO MEDEL FUENTES
DIRECTOR (S) REGIONAL SAG
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


KDC/MGP/PRM

Distribución:

Empresa Inversiones Grupo Activo Ltda. Dirección: Avenida La Dehesa 1822, oficina 502, Comuna Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

DIPROREN

Unidad Comunicación y Prensa Nivel Central

Sección RNR R.M.

Oficina Sectorial Metropolitana

Of. Partes

Archivo